



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve De Enero De Dos Mil Veintiuno

AUTO SUSTANCIACION
RADICADO N° 2020-00059-00

En el presente proceso Ejecutivo Laboral promovido por HERNANDO SALAZAR MEJÍA contra ARIOS COLOMBIA S.A.S, atendiendo el embargo decretado en auto del 25 de noviembre de 2020, se allegó memorial al canal digital del Despacho el 15 de enero de 2021, donde la apoderada judicial de la parte ejecutante detalla el valor de lo adeudado en coherencia con las obligaciones libradas y en cumplimiento de lo requerido mediante auto del 09 de diciembre de 2020.

Así, se dispone expedir los oficios correspondientes para informar y materializar el embargo de las sumas de dinero que a cualquier título posea o llegara a poseer el ejecutado en las cuentas N° 014446 del Banco BBVA de la ciudad de Cali – Sucursal Calle Novena-, N° 013898 de Bancolombia de la ciudad de Cali - Sucursal Palmetto- y N° 802616 del Banco de Bogotá de la ciudad de Cali – Sucursal Gerencia Banca P-., embargo que se limita a la suma de SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$61.269.462).

Nuevamente se REQUIERE a la parte ejecutante para que previo a procederse con el embargo de los establecimientos de comercio enunciados debe contarse con el Registro Mercantil correspondiente que es el documento idóneo para verificar la titularidad e información de los mismos, como ya se ha reiterado en los autos precedentes, por lo que hasta tanto no se cumpla en debida forma con la solicitud de medida cautelar, no se procederá con su decreto.

Asimismo, se REQUIERE nuevamente para que se proceda con la notificación de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 006
hoy 20 de enero de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4e9070bace7d6aff9bd3c474df27422267a557971181d245dfa068fcde3c1f0
Documento generado en 19/01/2021 03:12:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**